

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.  
NIT. 900.683.508-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS No. \_\_\_\_\_

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante se llamara LA EMPRESA TRANSPORTADORA y MILENA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 43919273 quien en adelante se llamara EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el municipio de MEDALLAN hasta el municipio de AREAMEZPOUTANA el día 17 de DIEMBRE del 2025 saliendo del punto de origen a las 9:30 AM terminara el día 31 de DIEMBRE del 2025, en el cual se transportarán 15 personas, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA, DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

| VEHICULO ASIGNADO |                |                        |               |
|-------------------|----------------|------------------------|---------------|
| PLACA             | <u>LKK 849</u> | TARJETA DE OPERACIÓN # | <u>476684</u> |
| TIPO              | <u>VANS</u>    | CAPACIDAD              | <u>15 PS)</u> |

TERCERA. VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$.....), y se pagara directamente a la empresa, por anticipado a la firma del presente Contrato, el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Bancolombia. Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole o no al contrato. CUARTA. RECORRIDO, la ruta es: \_\_\_\_\_

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19, el protocolo de Transportes Multimodal Group S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

PARAGRAFO: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATISTA, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o el CONTRATISTA.

NOVENA - CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.



# LISTA DE PASAJEROS

|    | NOMBRES        | APELLIDOS        | DOCUMENTO     |
|----|----------------|------------------|---------------|
| 1  | Wilson ALBERTO | RAMOS            | 1037888068    |
| 2  | SEBASTIAN      | SOTO             | 1007382067    |
| 3  | CLAUDIA        | RESTREPO         | 43547467      |
| 4  | RUTH           | CASTRO           | 115229449     |
| 5  | VALENTINA      | BUTRAGO CCAMPO   | 1036778454    |
| 6  | VIVIANA JANETH | DURANGO ORQUENDO | 43 251 660    |
| 7  | SERGIO ANDRES  | DURANG ORQUENDO  | 1.128.481.882 |
| 8  | LEIDY JOHANA   | SUAZA ORQUENDO   | 1.193.439.409 |
| 9  | SIMON          | BERDYA DURANGO   | 1.025-653.236 |
| 10 |                |                  |               |
| 11 |                |                  |               |
| 12 |                |                  |               |
| 13 |                |                  |               |
| 14 |                |                  |               |
| 15 |                |                  |               |
| 16 |                |                  |               |
| 17 |                |                  |               |
| 18 |                |                  |               |
| 19 |                |                  |               |
| 20 |                |                  |               |
| 21 |                |                  |               |
| 22 |                |                  |               |
| 23 |                |                  |               |
| 24 |                |                  |               |
| 25 |                |                  |               |
| 26 |                |                  |               |
| 27 |                |                  |               |
| 28 |                |                  |               |
| 29 |                |                  |               |
| 30 |                |                  |               |
|    |                |                  |               |
|    |                |                  |               |
|    |                |                  |               |
|    |                |                  |               |